

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCION BECA INDÍGENA,
SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 264

Arica, 22 de agosto del 2019.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece orden de subrogancia a doña Cristina Cifuentes Torres, para el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N°11 de fecha 01 de marzo del 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.047 cupos, de los cuales 1.494 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.215 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.338 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.3. *"Beca Indígena"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° 67 de fecha 28 de febrero del 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019.

12.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

13.- Que, la Comisión Regional ha determinado, en vista de la cobertura programada para la Beca Indígena en la región, y en razón de lo señalado en el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios.

14.- Que, han ingresado un total de 4489 postulaciones a la beca; un total de 2801 solicitudes de renovación del beneficio; y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Indígena para este año 2019:
 - a. Procede rechazar la solicitud de renovación de 9 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - b. Procede a sancionar en el sistema la reactivación en el 2do semestre a 4 estudiantes de Educación Superior para el año 2019.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitud de estado de excepción suspensión anual a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2019.
- b. Procede acoger solicitud de estado de excepción suspensión 2do semestre a 10 estudiante de Educación Superior para el año 2019.

15.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

16.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, la Beca Indígena a 4 estudiantes (reactivantes) de Educación Superior, para el 2do semestre del año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. (reactivantes 2do semestre)	4
		SUB TOTAL	4
	TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO SEGUNDO .- SUSPÉNDASE, la Beca Indígena a 1 estudiante para el año 2019 y 10 estudiantes para el 2do semestre del 2019 de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	
	MEDIA	Suspensión anual	
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Suspensión anual	1
		Suspensión 1º semestre	
		Suspensión 2º semestre	10
		SUB TOTAL	11
	TOTAL GLOBAL		11

ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE, la Beca Indígena, correspondiente al año 2019 a un total de 9 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SU PRESIÓN	BÁSICA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	9
		SUB TOTAL	9
	TOTAL GLOBAL		9

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

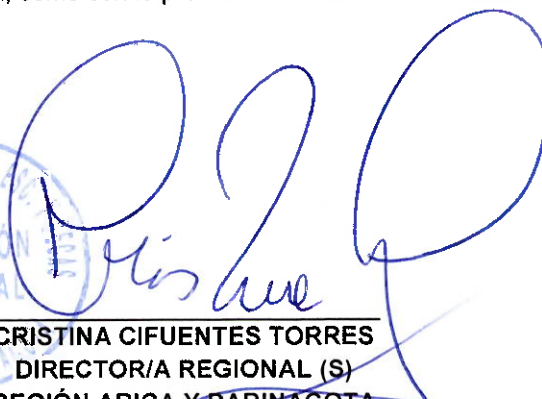
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva (reactiva) la Beca Indígena para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca para el año 2019."

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTOR/A REGIONAL (S)
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

~~CCT/SR~~FMG/src

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3271-2019

Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva (reactiva) la Beca Indígena para el año 2019."

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	OBSERVACIÓN REGIONAL
1			ALTINA	CALBUCURA	FABIAN CARLOS	REACTIVANTE 2° SEMESTRE 2019
2			MAMANI	CALIZAYA	ANGELICA EUGENIA	REACTIVANTE 2° SEMESTRE 2019
3			HUMIRE	HUANCA	DENICE ANDREA	REACTIVANTE 2° SEMESTRE 2019
4			PLATERO	VIZA	ANDRELINA DEL CARMEN	REACTIVANTE 2° SEMESTRE 2019

Anexo N°2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SE SUSPENDE BECA ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUSPENSION
1			AGUIRRE	ARREDONDO	BENJAMIN SALVADOR	Criterio 4. CAMBIO DE CARRERA

SE SUSPENDE BECA 2do SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP MATERNO	NOMBRES	AP PATERNO	CAUSAL DE SUSPENSION
1			HUAYLLAS	HUAYLLA	VICTORIA	Criterio 5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios
2			ZUBIETA	SALAS	ALEJANDRA	Criterio 5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios
3			FLORES	VASQUEZ	CATHERINE ANDREA	Criterio 5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios
4			TERRAZAS	GREGORIO	NICOL MAYLING	Criterio 5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios
5			BRAVO	JIMENEZ	CAMILA BARBARA	Criterio 5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios
6			BLANCO	CORVACHO	NOEMI ABIGAIL	Criterio 5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios
7			LAZARO	GOMEZ	ZAIDA YORCA	Criterio 5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios
8			CONDORI	GOMEZ	CARLA NAYAREHT	Criterio 5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios
9			CRISPIN	TERAN	CAMILA ARACELLI	Criterio 5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios
10			JARA	JARA	MERY CRISTEL	Criterio 4. CAMBIO DE CARRERA

Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca para el año 2019."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SE SUPRIME BECA						
N°	RUT	DV	AP MATERNO	NOMBRES	AP PATERNO	OBSERVACION
1	██████	█	MAMANI	ARELLANO	CLARISA MIRIAM	ESTUDIANTE CON TERMINO DE PLAN DE ESTUDIOS, SEGÚN CONSTA EN CORREO DE FECHA 19.08.2019 DE LA U. ARTURO PRAT
2	██████	█	ILAJA	AGUIRRE	YARITZA JAVIERA	ESTUDIANTE NO CUMPLE CON REQUISITO CON NOTA ANUAL 2018 PARA RENOVAR
3	██████	█	MOYA	MORAN	CAROLINA ALEJANDRA	ESTUDIANTE SIN MATRICULA 2° SEMESTRE (MEMORISTA), SEGÚN CONSTA EN CORREO DE FECHA 19.08.2019 DE LA U. ARTURO PRAT
4	██████	█	VARAS	MORALES	ANDREA CAROLINA	ESTUDIANTE SIN MATRICULA 2° SEMESTRE, SEGÚN CONSTA EN CORREO DE FECHA 19.08.2019 DE LA U. ARTURO PRAT
5	██████	█	MAMANI	FERNANDEZ	PAOLA JIMENA	ESTUDIANTE TITULADA, SEGÚN CONSTA EN CORREO DE FECHA 19.08.2019 DE LA U. ARTURO PRAT
6	██████	█	RODRIGUEZ	MAMANI	CLAUDIA ELIZABETH	ESTUDIANTE SIN MATRICULA 2° SEMESTRE (REPROBO TODAS LAS ASIGNATURAS EL 1ER SEMESTRE), SEGÚN CONSTA EN CORREO DE FECHA 19.08.2019 DE LA U. ARTURO PRAT
7	██████	█	BLAS	ALAVE	ABIGAIL GLADYS	ESTUDIANTE EGRESADA DE LA CARRERA, SEGÚN CONSTA EN DAE N° 5 DE FECHA 09.08.2019 DE INACAP
8	██████	█	MAITA	FLORES	IRENE PAZ	ESTUDIANTE TITULADA, SEGÚN CONSTA EN DAE N° 5 DE FECHA 09.08.2019 DE INACAP
9	██████	█	NEGRETE	GONZALEZ	CONNY TAMARA	ESTUDIANTE EGRESADA DE LA CARRERA, SEGÚN CONSTA EN DAE N° 5 DE FECHA 09.08.2019 DE INACAP